

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2018-708

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **WILSON ACENDRA HERNANDEZ** contra **HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - HELICOL** informándole que la demandada allega solicitud del expediente. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Doctor **JUAN MANUEL GUERRERO MELO** allega solicitud del expediente, pero no aporta poder dado por el representante legal, por lo que se le recuerda que debe allegar el poder para actuar.

Advierte el Despacho que la parte actora aportó el certificado de cámara y comercio actualizado en donde se evidencia que la dirección de notificación de la demandada es notificaciones@helicol.com.co pero la parte actora confunde las formas de notificar de los presupuestados establecidos en el artículo 291 y 292 del CGP constancia de entrega de notificación conforme lo preceptuado en los artículos 291 del CGP, pero no la del artículo 292 del CGP y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 ya que la constancia de notificación que remitió fue la de aviso pero al correo electrónico, por lo cual no se puede convalidar dicha actuación

Conforme lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora para realizar el trámite de notificación como lo prevé en el artículo 292 y 292 del CGP, o si lo desea conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) junto con el acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a20566277ef9115d2158481b3bff51b807f14725ca9e708d416fd93096c7672**

Documento generado en 31/10/2022 08:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>